



N° 012-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 01 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000777-001 que contiene la Nota Informativa N° 022-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna-HEVES; y

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con Nivel de Unidad Ejecutora dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29896, Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna, se ha dispuesto acciones orientadas a promover la Lactancia Materna, con sujeción a las disposiciones del Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES; la misma que establece que en todas las Instituciones del Sector Público en las cuales laboren (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, establece como objetivo "Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas o niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna". Asimismo, se establece en los anexos de la norma precitada, las definiciones para los fines de la Lactancia Materna;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA, de fecha 30 de Noviembre de 2005, se conformó el Comité Técnico Institucional para la Promoción de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad; en tal sentido mediante el documento del Visto, propone la conformación del Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;





Que, en tal sentido, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna y teniendo como objetivo primordial la alimentación, nutrición, crecimiento y desarrollo de todo ser vivo, por ello la nutrición se constituye en un pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, es un tema de prioritario interés del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, constituir el referido Comité para la consecución de sus objetivos estratégicos, debiendo concertar esfuerzos, capacidades y competencias con los diversos actores mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar el "Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)", la misma que estará conformado por los siguientes integrantes y/o representantes

- **Presidente:** Representante de la Oficina de Recursos Humanos-Bienestar de Personal.
- **Miembros:** - Representante del Servicio de Neonatología
- Representante del Servicio de Obstetricia
- Representante del Servicio de Nutrición
- Representante de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Artículo Segundo.- El citado Comité deberá cumplir con las funciones y actividades que sean de su competencia, debiendo FORMULAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES así como ELABORAR SU REGLAMENTO NORMATIVO para el funcionamiento del mismo, que se ajuste a las Normas del Ministerio de Salud, los mismos que serán remitidos a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor de Treinta (30) días luego de emitida la presente Resolución, para su aprobación.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



[Firma]
M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud



S. DONAYRE C.



A. TARAZONA F.